

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 819 - 2012/GRP-CR

Piura, 25 JULIO 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5. del Artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en sus literales d) y l) establecen como funciones de los gobiernos regionales en materia agraria, el promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región; y fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma, respectivamente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 169-2009/GRP-CR del 28 de junio de 2009, se declaró de Interés Regional la Promoción del cacao criollo piurano, promover las investigaciones para la identificación, caracterización y desarrollo de un paquete tecnológico, los estudios para la denominación de origen del cacao criollo piurano para promover inversiones desde la cooperación nacional e internacional; y el desarrollo de capacidades que permitan la asociatividad, productividad y competitividad;

Que, el Gobierno Regional Piura, de acuerdo a sus funciones, debe encargarse de promover acciones como asociatividad y buenas prácticas agrícolas y determinar políticas que faciliten y articulen todo tipo de procesos para la obtención de productos de alta calidad, producción orgánica que cumpla todos los estándares de calidad para los mercados más exigentes y que contribuyan a fortalecer las iniciativas de desarrollo económico, bajo un enfoque de modelos sostenibles y de autoayuda y con respeto único al medio ambiente en el tiempo, así como mejorar el nivel y calidad de vida de los pequeños productores cacaoteros, al obtener mejores ingresos económicos por su producto de agro exportación;

Que, en el marco del "VI Concurso Nacional de Cacao Peruano", organizado por la Asociación Peruana de Productores de Cacao, Ministerio de Agricultura, Cámara Peruana del Café y Cacao, Laboratorios Internacional Analytical Services S.A.C, se presentó la iniciativa "Buscando el Cacao de Oro de Perú", orientada a revalorar el cacao peruano a nivel mundial, participaron 809 muestras a nivel nacional, quedando once ganadores de los cuales cuatro (04) son de la Región Piura;

Que, en el "VI Concurso Nacional de Cacao Peruano", acudieron 102 participantes, de los que el jurado determinó cinco (5) ganadores, ocupando el segundo lugar el "Cacao Gran Blanco" producido en La Quemazón, distrito de San Juan de Bigote en la provincia de Morropón, y el quinto lugar con "Cacao Chulucanas", producido en el sector de Charanal, distrito de Chulucanas; ambos productores de cacao pertenecientes a la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios – APPAGROP;

Que, mediante Carta s/n (HRC N° 27032) del 16 de julio de 2012, CEPICAFE Y APPROCAP, integrantes de la Mesa Técnica del Cacao en Piura, solicitan el reconocimiento y premiación a los productores, bases y organizaciones de segundo nivel para fortalecer el desarrollo económico de los productores de cacao blanco;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 17 - 2012, celebrada el día 25 de julio del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expresar en nombre del Gobierno Regional Piura, el reconocimiento a los productores Piuranos de Cacao Blanco, ganadores del evento "**Buscando el Cacao de Oro del Perú**", que a continuación se detalla:

PRODUCTOR DE CACAO	DISTRITO/PROVINCIA	ORGANIZACION
ALBERTO BUSTAMANTE ZAPATA	SALITRAL/MORROPON	APPROCAP
DONATO PINTADO CANO	SAN JUAN DE BIGOTE/MORROPON	CEPICAFE
EDUARDO ESPINOZA TAMARIZ	SAN JUAN DE BIGOTE/MORROPON	CEPICAFE
JUAN DE LA CRUZ RIVERA OLEMAR	CHULUCANAS/MORROPON	CEPICAFE

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expresar el Reconocimiento a las Organizaciones de Base Piuranas, promovidas e impulsadas por CEPICAFE, ganadores del "**VI Concurso Nacional del Cacao Peruano**", que a continuación se detalla:

LUGAR DE UBICACIÓN A NIVEL NACIONAL	ORGANIZACIÓN DE BASE SECTOR	CASERIO Y DISTRITO
SEGUNDO PUESTO	APPAGROP - LA QUEMAZON	LA QUEMAZON- SAN JUAN DE BIGOTE
QUINTO PUESTO	APPAGROP - CHARANAL	CHARANAL-CHULUCANAS

ARTÍCULO TERCERO.- Expresar el reconocimiento a las Organizaciones de Productores que promueven el desarrollo y la calidad de esta Cadena productiva del Cacao en nuestra Región: Central Piurana de Cafetaleros (CEPICAFE), y Asociación de Pequeños Productores de Cacao de Piura (APPROCAP).

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL